

2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

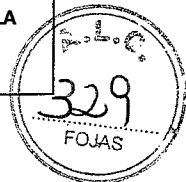
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8475/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/APLICACIÓN ARTICULO 115º INCISO “A” DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81.- SUBOFICIAL MAYOR (R) JOSE ROBERTO PALACIOS.-

DICTAMEN ALG N° 184/23 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido traídas a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a efectos de emitir opinión respecto del recurso titulado “apelación” interpuesto por José Roberto PALACIO VIDELA contra el Decreto N° 38/20 (fs 283/285).

I. Ante todo cabe señalar que el acto imputado se trata de un acto administrativo (Decreto N° 38/20) emitido por el Poder Ejecutivo provincial (señor Gobernador) cuyo cuestionamiento corresponde encauzarse a través de la interposición de un recurso de reconsideración y no de apelación como en autos, conforme el principio de informalismo receptado legislativamente en el artículo 82 del Decreto N° 1684.

Formalmente, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, en tanto que el decreto atacado fue notificado en fecha 07/02/2020 (fs. 265) y la impugnación fue presentada el día 11/02/2020 (fs.283/285).

II. Como antecedente cabe recordar que el Decreto atacado (fs. 253/254), dispuso la Separación de Retiro al Suboficial Mayor ® José Roberto PALACIO VIDELA, en el marco del artículo 62 inciso 13) de la NJF N° 1034/80 a raíz de la ocupación y retención de una casa de servicio por parte del ex agente luego del cese de funciones con la Policía Provincial, lo cual afectó la responsabilidad de la Institución Policial.

III. En su recurso el quejoso solicita se deje sin efecto la sanción por exagerada y por no resultar aplicable a los hechos, negando categóricamente haber cometido una conducta administrativa susceptible de una sanción tan elevada.



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8475/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/APLICACIÓN ARTICULO 115° INCISO "A" DEL DECRETO
REGLAMENTARIO N° 978/81.- SUBOFICIAL MAYOR (R) JOSE ROBERTO
PALACIOS.-



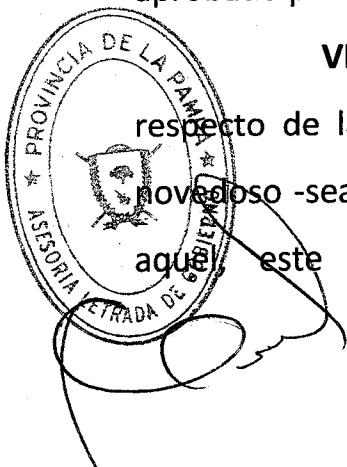
DICTAMEN ALG N° 184/23 .-

A tal efecto, lejos de cuestionar la legitimidad del decreto, sus elementos y motivaciones, arguye justificaciones basadas en cuestiones personales tal como su separación con su ex pareja, el corte de servicios y el buen estado de nutrición de su perro. Asimismo, alega un mal desempeño de la policía en el procedimiento de restitución de la casa de servicio. Por último, insiste en que nunca fue su intención retener la vivienda de servicio, lo cual es contradictorio a su manifestación respecto a haber realizado el trámite de posesión con fines de adquisición vía usucapión.

En primer lugar, cabe señalar que los argumentos exculpatorios son inconducentes a efectos de desvirtuar la validez del decreto de separación de retiro además de discordantes.

En el sumario administrativo, el cual culminó con el decreto impugnado, se acreditó que el agente PALACIO VIDELA no conservó ni restituyó en tiempo y forma la vivienda de servicio que le fuera oportunamente proporcionada para habitarla junto a su grupo familiar mientras desempeñaba efectivamente la función policial, conforme lo regula los art. 1°, 5°, 7° y 10 del Reglamento para inmuebles del Estado Provincial afectados a viviendas de funcionarios y agentes de la administración, aprobado por Decreto N° 2623/88.

VI. En consecuencia, no existiendo crítica jurídica razonada respecto de la validez del decreto impugnado como tampoco argumento novedoso -sea de hecho o derecho- que haga variar el criterio adoptado en aquél, este Órgano Consultivo sugiere el rechazo del Recurso de



2023 – 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

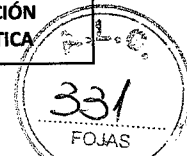
2023 – AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8475/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

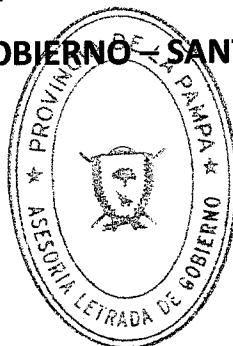
EXTRACTO: S/APLICACIÓN ARTICULO 115º INCISO "A" DEL DECRETO
REGLAMENTARIO N° 978/81.- SUBOFICIAL MAYOR (R) JOSE ROBERTO
PALACIOS.-



DICTAMEN ALG N° 184/23

Reconsideración deducido por el Señor PALACIO VIDELA contra el Decreto
N°38/20, obrante a fs. 253/254.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – SANTA ROSA, 19 JUL 2023



Griselda OSTERTAG
Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa